

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 142, 143, 147 fracción I, 148 fracción I, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Toda vez que las manifestaciones manifestaciones que el recurrente refiere. El motivo la interposición del recurso de revisión fue *“La información que solicite no se me proporcionó en la respuesta emitida por el municipio de Mineral de la Reforma, sin estar debidamente fundamentada y motivada como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en su artículo 140 fracción XII, ya que se me informa que harán uso de la prórroga de 10 días hábiles adicionales debido a la naturaleza de la información y condiciones de la misma, haciendo referencia como fundamento el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo lo cual está mal fundamentado y motivado, toda vez que en primer lugar esa ley no es la normativa vigente y la razón por la cual me dicen que necesitan más tiempo no se encuentra debidamente justificada ni aplicado el caso concreto a la norma, pues solo se limitan a decir que la naturaleza y condiciones de la misma así lo amerita, sin embargo como podrá observar ese órgano garante, dicha información corresponde a información pública y estar colocada en el portal de obligaciones de transparencia, por lo que no se justifica el plazo solicitado por ese sujeto obligado y otorgado para tales efectos por el comité de transparencia del mismo”,* al no actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. En consecuencia, **SE DESECHA** por improcedente el recurso de cuenta.

**SEGUNDO.** – Notifíquese y Cúmplase

**TERCERO.** - Archívese el presente expediente

Así lo acordó y firma la LIC. MIREYA GONZALEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.